

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCV PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 24 DE SEPTIEMBRE DE 1999 N°23,893

CONTENIDO

- MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO N° 82
(De 14 de septiembre de 1999) " " "
" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES
ENCARGADOS." PAG. 2
- DECRETO EJECUTIVO N° 129
(De 22 de septiembre de 1999)
" POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 2 DE LA LEY N° 55 DE 19 DE JULIO DE 1996, QUE AUTORIZA EL
SERVICIO DE ESCOLTA Y SEGURIDAD PERSONAL A EX PRESIDENTES DE LA REPUBLICA Y SE ADOPTAN OTRAS
MEDIDAS." PAG. 3
- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION N° 330
(De 22 de septiembre de 1999)
" DECLARAR IDONEO PARA SER MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO CLAUDIO
JOSE LACAYO ALVAREZ." PAG. 4
- MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL
RESOLUCION N° 399
(De 12 de agosto de 1999)
" APROBAR EL REGLAMENTO TECNICO N° 59-444-99 DEL SECTOR ALIMENTO, AZUCAR Y SUS DERIVADOS " PAG. 6
- RESOLUCION N° 400
(De 12 de agosto de 1999)
" APROBAR EL REGLAMENTO TECNICO N° 60-350-99 DEL SECTOR ALIMENTO, AZUCAR Y SUS DERIVADOS " PAG. 11
- MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO N° 187
(De 21 de septiembre de 1999)
" POR EL CUAL SE ASIGNA EL NOMBRE DE CARMEN MADRID DE ARIAS AL CENTRO DE CAPACITACION DEL
DOCENTE, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO GRANDE, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE " PAG. 16
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
RESOLUCION N° 430
(De 31 de agosto de 1999)
" DECLARAR FINIQUITADA LA ACTUACION DE LA SENORA ITZA BELKIS POMARES DE LEON, EN SU CALIDAD
DE CONSUL GENERAL DE PANAMA EN BARCELONA, ESPAÑA, CORRESPONDIENTE A SU GESTION
CONSULAR." PAG. 17
- COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS
DEL CONSUMIDOR
RESOLUCION N° PC-053-99
(De 8 de septiembre de 1999)
" MODIFIQUENSE LOS ARTICULOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO DE LA RESOLUCION RLL-003-99 DE 26 DE JULIO
DE 1999." PAG. 18
- VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN
ACUERDO N° 84
(De 31 de agosto de 1999)
" POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS INFRACCIONES Y SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO DE LA PRESENTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRATAMIENTO,
TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS (BASURA)." PAG. 20
- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADA 370-98
FALLO DEL 8 DE DICIEMBRE DE 1998
" DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD PRESENTADA POR EL LICDO. OCTAVIO AMAT, EN REPRESENTACION DE
EDITORIA PANAMA AMERICA, SA., " PAG. 22

AVISOS Y EDICTOS

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
COMISION PANAMEÑA DE NORMAS INDUSTRIALES Y TECNICAS**

REGLAMENTO TECNICO

**DGNTI-COPANIT
60-350-99**

**AZUCAR Y SUS DERIVADOS
DETERMINACION DE CENIZAS POR
CONDUCTIVIDAD EN AZUCAR CRUDO,
JUGOS, SIROPES Y MELAZA.**

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es Copia Auténtica de su Original

Panamá, 24 de agosto de 1999
[Firma]
DIRECCION ADMINISTRATIVA

**Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI)
Comisión Panameña de Normas Industriales y Técnicas (COPANIT)
Apdo. 9658 Zona 4 – Panamá República de Panamá**

INFORME

El Comité Técnico es el encargado de realizar el estudio y revisión de las normas y está integrado por representantes del sector público y privado.

El Reglamento Técnico, en su etapa de proyecto, ha sido sometida a un período de encuesta pública de sesenta (60) días durante el cual los sectores emitieron sus observaciones y recomendaciones.

Este Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 60-350-99 ha sido ratificada por el Ministro de Comercio e Industrias mediante Resolución N° 400-12-8 de 1999 y publicado en Gaceta Oficial N° 23893 del día 24/9 de 1999.

Miembros Participantes

Lic. Aracelis de Vergara
Ing. Pablo Sánchez
Ing. Luis C. Correa
Ing. José María Barría
Ing. Raúl Delvalle
Ing. Antonio Avila
Lic. Brunilda de Ulloa
Lic. Ivan De Gracia
Lic. José Pimental
Ing. Joaquín Pinzón
Ing. Ricardo Delvalle
Ing. José Ready Vega

Ministerio de Salud
Corporación Azucarera La Victoria
Corporación Azucarera La Victoria
Azucarera Nacional, S.A.
Cámara de Comercio
Azucarera Nacional
CLICAC
Cía Azucarera La Estrella
Instituto Especializado de Análisis
Ingenio Alanje
Sindicato de Industriales de Panamá
Ingenio Alanje

Téc. Edith Virginia CajarJ.

Coordinadora Técnica

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es Copia Auténtica de su Original

Panamá, 24 de agosto de 1999


DIRECCION ADMINISTRATIVA

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL

RESOLUCION N° 400 PANAMA 12 DE agosto DE 1999

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO

1. Que mediante el art. 91, Título II, ley 23 de 15 de julio de 1997 se establece lo que la Dirección General de Normas Tecnología Industrial, de Ministerio de Comercio e Industrias es el organismo nacional de normalización, encargado por el Estado del proceso de Normalización Técnica y la facultad a coordinar los comités técnicos y someter los proyectos de normas, elaborados por la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial o por comités sectoriales de normalización, a un período de discusión pública.
2. Que mediante nota CS-084/REC/par de 25 de septiembre de 1997 la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor ha priorizado una lista de Normas necesarias a formalizar, con el objeto de establecer y mantener la calidad de los productos de la Canasta Básica.
3. Que mediante Nota 181/DCAVV/98 de 20 de mayo de 1998 y nota 298/DCAVV/INPLA/98 de 19 de agosto de 1998 el Ministerio de Salud ha solicitado que las Normas Técnicas Panameñas referentes a la Industria Alimenticia sean consideradas **Reglamentos Técnicos**.
4. Que el Reglamento Técnico N° 60-350-99 fue a un período de encuesta pública de acuerdo al artículo 93, numeral 8 del título II ley 23 de 15 de julio de 1997.
5. Que de acuerdo al artículo 95 Título II de la precitada ley la Dirección General de Normas Y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias velará porque los Reglamentos Técnicos sean establecidos en base a objetivos legítimos, tales como la seguridad nacional la prevención de prácticas que puedan inducir a error, la protección de la salud o seguridad humana, de la vida o salud vegetal, o del medio ambiente.
6. Que la presente solicitud se fundamenta en las siguientes argumentos :
 - Que es necesario actualizar la normalización relativa a los productos alimenticios, de tal forma que se establezcan requisitos mínimos de producción que garanticen que los productos consumidos posean la calidad organoléptica, nutricional y a la vez la calidad sanitaria (alimentos inocuos) que no afecte la salud de las personas.
 - Que es necesario establecer la vigilancia de los productos alimenticios que se comercializan en el país, ya sea nacionales o importados. Los Reglamentos Técnicos son una herramienta práctica para lograr de forma preventiva proteger la salud de los consumidores.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es Copia Auténtica de su Original

Panamá, 24 de agosto de 1999

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Que la ausencia de los Reglamentos Técnicos nos coloca en desventaja como país desprotegiendo la salud de nuestra población.

Que se hace necesario establecer y mantener las medidas de protección de la salud o seguridad humana, de la vida o salud animal o vegetal o medio ambiente, seguridad nacional, la prevención de prácticas que puedan inducir a error.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento Técnico N° 60-350-99 del sector Alimento . Azúcar y sus Derivados Método de Ensayo para Determinar Cenizas por Conductividad en Azúcar Crudo . Jugos, Siropes, y Melaza..

**DETERMINACIÓN DE CENIZAS
POR CONDUCTIVIDAD EN AZUCAR
CRUDO, JUGOS ,SIROPES Y MELAZA**

**REGLAMENTO TÉCNICO
NORMA COPANIT 60- 350 - 99**

1. **ALCANCE DEL MÉTODO:** La cenizas conductimétricas nos dará una medida de la concentración de la sal soluble ionizada que se encuentra presente en las muestras que tienen conductividades arriba de 500 $\mu\text{S}/\text{cm}$ en concentraciones arriba de 5 g/100 ml.
2. **CAMPO DE APLICACIÓN:** Este método, se aplicara a azúcar crudo ,azúcares oscuros jugos siropes y melazas.
3. **DEFINICIONES²:** Las cenizas determinadas por conductimetría, conocidas como cenizas conductimétricas no deberán ser comparadas con las cenizas gravimétricas determinadas por incineración y pesaje de la ceniza. Las cenizas conductimétricas tienen su propio significado individual. Los factores para convertir conductividad a cenizas son escogidos en forma tal que los valores de la cenizas conductimétricas corresponden a valores aproximados para cenizas sulfatadas. Este coeficiente es convencional y no puede ser verificado experimentalmente.
4. **PRINCIPIO³:** La conductividad especifica de una solución de azúcar a una concentración de 5g/100g o menossin la adición de azúcar es dederminada. Las cenizas equivalentes son calculadas mediante la aplicación de un factor convencional.
5. **REACTIVOS:**
 - 5.1. **Agua purificada:** Para la preparación de todas las soluciones (azúcar y cloruro de potasio) usar agua doblemente destilada o agua desionizada con una conductividad de menos de 2 $\mu\text{S}/\text{cm}$.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es Copia Auténtica de su Original

Panamá, 24 de agosto de 19 99.
Representante de Gestión
DIRECCION ADMINISTRATIVA

5.2. Cloruro de potasio 0.01 mol/l: Pesar 745.5 mg de cloruro de potasio después de deshidratarlos por calentamiento a 500 °C disolver en agua en un frasco volumétrico de un litro y rellenar con agua hasta aforar.

5.3. Cloruro de potasio 0.0002 mol/l: Diluir 10 ml de la solución de cloruro de potasio 0.01 mol/l (5.2) y rellene hasta la marca con agua en un frasco volumétrico de 500 ml. Esta solución tiene una conductividad de $26.6 \pm 0.3 \mu\text{S}$ por centímetro a 20 °C (después de deducirle la cantidad específica del agua usada).

6. APARATOS:

6.1 Puente de conductividad o medidor de conductividad.

6.2 Frasco volumétrico de 100, 500 y 1000 ml – ICUMSA⁶

6.3 Pipetas – clase A⁷ de 10 ml.

6.4 Balanza analítica que lea 0.01mg.

7. **PROCEDIMIENTO:** Disolver $5 \pm 0.1\text{g}$ de azúcar en un frasco volumétrico de 100 ml y aforar a una temperatura de 20°C, en el caso que la conductividad exceda los $500\mu\text{S/cm}$ reducir el contenido de sólidos.(en melaza usar 0.25 g/ml).

Después de mezclar cuidadosamente la solución, transfírala a la celda de medición y medir la conductividad a $20 \text{ °C} \pm 0.2 \text{ °C}$. Verifique la medición usando la solución de referencia (5.3).

8. EXPRESIÓN DE LOS RESULTADOS:

8.1. Calculo de los resultados: Si C_1 es la conductividad medida en $\mu\text{S/cm}$ a 20 °C y si C_2 es la conductividad específica del agua a 20 °C, entonces la conductividad corregida (C_{28}) de la solución de 28g/100g es:

$$C_{28} = C_1 - C_2$$

y las cenizas conductimétricas, $\% = (16.2 + 0.36D) \times 10^{-4} \times C \times f$.

Donde: D = Concentración de las sustancias secas

de la solución examinada en g/100ml

S = Peso de la muestra en 100 ml

f = Factor de dilución de la solución en comparación con 5 g/100 ml ,i.e. $f = 5/S$

8.2 Ejemplo: Si la medición realizada en una melaza con un contenido de sustancia seca de 80 g/100g a una concentración de 0.25g/100 ml es $C = 300 \mu\text{S/cm}$ (después de la corrección del agua), emtence la concentración de sustancias secas en la solución es:

$$D = 0.8 \times 0.25 = 0.20\text{g}/100 \text{ ml}$$

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es Copia Auténtica de su Original

Paraná, 27 de Agosto de 1999.

[Firma]
DIRECCION ADMINISTRATIVA

El factor de dilucion de la solución examinada comparada con 5g/100 ml es :

$$f = 5/0.25 = 20$$

Y las cenizas conductimétricas en g/100g de melasas es:

Corrección de temperatura: Si la determinación de la conductividad no puede ser hecha a la temperatura estandar de 20 °C hacer una corrección de temperatura al resultado final en forma tal que no exceda a un rango de ± 5 °C.

La corrección es ⁸ : $C_{20} \text{ }^{\circ}\text{C} = \frac{C_T}{1 + 0.026 (T-20)}$, donde C_T es la conductividad a la T°C

NOTA⁹: La conductividad de la solución estandar de cloruro de potasio (5.3) esta dada para una temperatura de 20 °C si la medición no es hecha a la temperatura estandar de 20 °C, entonces la conductividad de la solución estandar de cloruro de potasio debe ser determinada por la formula.

Conductividad del KCl (5.3) a T °C = $26.6 + 0.021 (T - 20)$
En el rango de 20 ± 5 °C.

NOTA: Peso de las muestras Utilizadas

- a) Azúcar Crudo: 5 gr. de muestra disuelta en 100 ml de agua.
- b) Azucar Turbinado: 5 gr de muestra disuelta en 100 ml. de agua.
- c) Jugo Mezclado o Clarificado : 5 gr de muestra disuelta en 100 ml. de agua.
- d) **Sirope o Meladura: 5 gr de muestra disuelta en 100 ml. de agua. En el evento**
de que la conductividad exceda a 500 um / cm. reduzca el peso de la muestra.
- e) Melaza : pese 250 mg. y disuelva en 100 ml. de agua.
- f) Azuca Refinada: Disuelva 31.3 gr \pm 0.1 g. de azúcar y disuelva en agua hasta 100ml. de solución o disuelva 28 gr \pm 0.1 gr. de azúcar en agua hasta 100 gr. de solución.
- g) Azucares Especiales - Productos Líquidos: La cantidad debe ser tal que la solución de prueba contenga 31.3 gr. de sólido / 10 ml. ó 28.0 g. de sólidos/100 g. de solución

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es Copia Auténtica de su Original

Panamá, 24 de agosto de 1999.
Preventivo de Guardia
DIRECCION ADMINISTRATIVA

8.3. Precisión del metodo: Mediante prueba efectuadas en otros laboratorio a través del instituto Braunschweig¹⁰ en 11 muestras de azúcar blanco se encontró lo siguiente: Para azúcares con un promedio de cenizas de 0.0123 % la diferencia absoluta entre 2 resultados obtenidos bajo condiciones repetidas, no debe ser más grande de 0.00115 %. La diferencia absoluta entre dos resultados obtenidos bajo condiciones reproducibles no debe ser más grande de 0.00177 %. Este método fue confirmado como oficial por ICUMSA en 1990¹¹.
(Método GS 2/3-17 (1994) ICUMSA. Oficial)

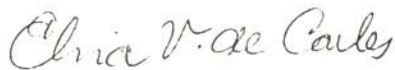
9. BIBLIOGRAFÍA:

- Schreider F, ed (1979): Sugar Analysis: ICUMSA. Methods, 85-86.
- Proc. 15th session ICUMSA, 1970, 171.
- Proc. 17th session ICUMSA, 1978, 249-263.
- Proc. 16th session ICUMSA, 1994, 223.
- Proc. 16th session ICUMSA, 1974, 15.
- Proc. 17th session ICUMSA, 1978, 12.
- Proc. 16th session ICUMSA, 1974, 10.
- Ducatillon J. P. (1994): Referre's Report subj 16, ICUMSA.
- Dáns J. et all, ed (1960): Landolt – Börnstiens Numerical Values and Functions, 6th ed, 2 (7), 88 – 89.
- Emmerich A (1994): Zuckerind, in the Press.
- Proc. 20th session ICUMSA, 1990, 49

Artículo Segundo : La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial



IVAN G. GONZALEZ V.
MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS



ELVIA V. DE CARLES
DIRECTORA GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA
INDUSTRIAL

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia Auténtica de su Original
Panamá, 24 de agosto de 1999
Dirección de Asesoría
DIRECCION ADMINISTRATIVA